

Barcelona a ___de ___de 2014.

REUNIDOS

De una parte, **DON** _____, mayor de edad, vecino de _____ provisto de _____.

Y de otra, **DON** _____, mayor de edad, vecino de _____ provisto de _____.

I N T E R V I E N E N

El Sr. _____, en nombre y representación de "**FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA**" (en lo sucesivo **FIRA DE BARCELONA**) entidad domiciliada en Barcelona, Avda. Reina María Cristina s/nº, con N.I.F. Q-0873006-A, en su condición de _____ de la misma y facultado para este acto según la escritura otorgada ante el Notario de _____, D. _____, el día _____, bajo el número _____ de su protocolo que declara vigente en su integridad.

Y el Sr. _____ en nombre y representación de _____ en adelante **EL ADJUDICATARIO** entidad domiciliada en _____ Calle _____, con C.I.F _____, actúa en representación legal de la misma, que acredita por medio de la escritura pública otorgada ante el _____ en fecha _____ bajo el número _____ de su protocolo, que declara vigente en su integridad.

Los contratantes se reconocen recíprocamente, en el carácter en que intervienen, plena capacidad jurídica para contratar y, en el caso de representar a terceros, cada uno de los intervinientes aseguran que el poder con el que actúan no ha sido revocado ni limitado, y que es bastante para obligar a sus representados en virtud de este Contrato y a tal efecto

MANIFIESTAN:

I.- Que el **ADJUDICATARIO**, es una empresa que tiene por objeto, entre otros, _____.

II.- Que FIRA DE BARCELONA convocó procedimiento abierto PA08TIC14 para adjudicar la prestación del servicio de suministro e instalación de equipos de impresión para FIRA DE BARCELONA.

III.- Que tras analizar las ofertas recibidas, _____ en adelante el **ADJUDICATARIO**, ha resultado adjudicatario del servicio de _____.

IV.- Que a efectos de formalizar la referida adjudicación, suscriben el presente contrato de arrendamiento de servicios, con sujeción a las siguientes,

CLAUSULADO

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente contrato consiste en la adjudicación del servicio de suministro e instalación de equipos de impresión para FIRA DE BARCELONA.

También se incluye dentro del objeto de este procedimiento la obtención de las autorizaciones y permisos que sean necesarios según la legislación vigente para la prestación del servicio.

SEGUNDA.-	ÁMBITO DE APLICACIÓN
------------------	-----------------------------

El Adjudicatario prestará en las oficinas de FIRA DE BARCELONA, en el recinto ferial de Montjuïc, sito en Av. María Cristina s/n de Barcelona, como, en su caso, al recinto de Gran Vía, sito en Calle Juan Carlos I nº 58 de L' Hospitalet de Llobregat, como desde sus propias oficinas.

TERCERA.-	EXCLUSIVIDAD
------------------	---------------------

El **ADJUDICATARIO** tendrá la condición de proveedor en exclusiva de **FIRA DE BARCELONA** con respecto a los servicios adjudicados, de manera que los servicios que **FIRA DE BARCELONA** precise para sí y que tengan relación con los servicios adjudicados serán solicitados a EL **ADJUDICATARIO**.

En ningún caso, dicha exclusividad supondrá compromiso de clase alguna para **FIRA DE BARCELONA** en cuanto a volumen de servicios a solicitar.

El servicio será dirigido y gestionado exclusivamente y en todo caso por la empresa adjudicataria quien expresamente asume todo el riesgo empresarial de su buen fin, y al efecto designará la o las personas de su estructura, en la categoría y condición de coordinadores del servicio, que velarán por el control, la gestión y eficacia del servicio.

Dicha exclusividad no actuará en caso de que el Proveedor no pueda cubrir las necesidades planteadas por **FIRA DE BARCELONA**. En este caso **FIRA DE BARCELONA** queda habilitada para contratar con otras empresas.

CUARTA.-	RÉGIMEN DEL CONTRATO
-----------------	-----------------------------

El presente contrato se regirá por las cláusulas del mismo, y por sus Anexos, que debidamente firmados por el **ADJUDICATARIO** y por **FIRA DE BARCELONA**, quedan incorporados al contrato como parte integrante del mismo.

Constituyen Anexos del contrato:

- ❖ **ANEXO I.- CLÁUSULAS TÉCNICAS.**
 - ❖ **ANEXO I A) MEJORAS A LOS PLIEGOS.**
 - ❖ **ANEXO I B) OFERTA TÉCNICA.**
- ❖ **ANEXO II.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.**
- ❖ **ANEXO III.- CLÁUSULAS ECONÓMICAS.**
 - ❖ **ANEXO III A) OFERTA ECONÓMICA.**
- ❖ **ANEXO IV.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

QUINTA.-	DURACIÓN.
-----------------	------------------

5.1	Periodo.
------------	-----------------

El contrato tendrá una duración de CINCO (5) AÑOS, es decir desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Ello no obstante FIRA DE BARCELONA tendrá derecho a prorrogar el contrato por una anualidad, esto es hasta el 31 de diciembre de 2020, de manera que éste quedará automáticamente prorrogado, siempre y cuando FIRA DE BARCELONA no haya manifestado lo contrario en los seis meses anteriores a la fecha de cancelación del contrato. En tal caso el ADJUDICATARIO vendrá obligado a dicha prórroga.

Alcanzado el 31 de diciembre de 2019 (o la correspondiente prórroga) el contrato quedará cancelado y sin efecto alguno entre ambas partes.

SEXTA.- GARANTÍA DEFINITIVA

EL ADJUDICATARIO ha constituido a favor de **FIRA DE BARCELONA** Garantía definitiva, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000.-€).

La garantía definitiva inicialmente prestada se mantendrá vigente durante todo el plazo del contrato.

La garantía definitiva responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, y en especial de los gastos originados por la demora en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato, incluidos incumplimientos de las obligaciones laborales, de prevención y de Seguridad Social del **ADJUDICATARIO** con su personal.

La resolución del contrato por causa imputable a **EL ADJUDICATARIO** llevará implícita la pérdida de la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

La garantía definitiva prestada por el **ADJUDICATARIO**, será devuelta transcurrido UN AÑO desde la extinción del contrato y una vez cumplidas por parte de **EL ADJUDICATARIO**, y a satisfacción de **FIRA DE BARCELONA**, las obligaciones contempladas en el presente contrato, siempre y cuando no existan cantidades pendientes de pago u otras responsabilidades por las que deba responder **EL ADJUDICATARIO**, ya que, de lo contrario, **FIRA DE BARCELONA** queda Expresamente autorizada para ejecutar dicha garantía.

Se adjunta copia de la garantía como ANEXO IV.

SÉPTIMA.- CESIÓN, SUBROGACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
--

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60% del volumen total anual de los servicios contemplados en el contrato.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Las empresas deberán indicar en la oferta a presentar, la parte de la misma que tenga previsto subcontratar, señalando el porcentaje que represente, y el nombre de la empresa o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Salvo autorización expresa de la Comisión de Contratación, no se podrá subcontratar con las mismas empresas que hubieran concurrido a la licitación.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la SUBCONTRATACIÓN, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la SUBCONTRATACIÓN, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al ADJUDICATARIO de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y especialmente con las contempladas en la letra f) de la cláusula 2 del pliego de condiciones administrativas.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a FIRA DE BARCELONA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Sin perjuicio de que FIRA DE BARCELONA autorice la subcontratación, en todo caso, la empresa adjudicataria será responsable directa frente a FIRA DE BARCELONA por la actuación de la empresa subcontratada en todos los ámbitos, incluyendo el relativo a la calidad de los trabajos/servicios, al cumplimiento de plazos acordados, a las obligaciones con relación al tratamiento de datos e informaciones, y al cumplimiento por parte de la empresa subcontratada de sus obligaciones fiscales y laborales.

El Adjudicatario no podrá ceder o transmitir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del contrato.

Atendido el carácter "intuitu personae" del presente procedimiento, se considerará cesión o subrogación incontestada, la venta o transmisión, en uno o varios actos, por cualquier título, ya sea onerosa o gratuita, "ínter vivos" o "mortis causa", de la totalidad de las acciones o participaciones sociales del Adjudicatario, o la transmisión por cualquier título de un número de acciones o participaciones sociales que representen un porcentaje igual o superior al 50% del capital social, sin consentimiento expreso y por escrito de **FIRA DE BARCELONA**.

Igualmente se considerarán cesión o subrogación incontestada las fusiones, escisiones del Adjudicatario, sin el consentimiento expreso y escrito de **FIRA DE BARCELONA**.

OCTAVA.- DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES.
--

Constituirán infracciones al contrato previos los controles de calidad por **FIRA DE BARCELONA**, los incumplimientos de los SLA's fijados en el Anexo I del presente contrato.

Los mencionados controles de calidad serán causa bastante para la imposición de las penalizaciones y demás consecuencias señaladas, a cuyo fin se consideran aquellos retrasos y/o deficiencias en el servicio que estén documentados por **FIRA DE BARCELONA**.

La comisión de las referidas infracciones lleva aparejada la penalización que igualmente se señala, penalización que se aplicará sobre el coste del servicio prestado.

Las **infracciones** podrán tener la consideración de **leves**, **graves** o **muy graves** según lo siguiente:

Se considera **falta leve**:

- Incumplimiento de los niveles de stock de consumibles y consumibles de emergencia.
- Incumplimiento de los tiempos de respuesta del servicio en un plazo superior a 12 horas laborables.

En este caso se impondrá una penalización del 10% sobre el coste del alquiler del equipo (mensual) en que se haya detectado la incidencia.

Se considera **falta grave**:

- Incumplimiento de los tiempos de respuesta del servicio en un plazo superior a 24 horas laborables.
- Incumplimiento del mantenimiento exigido.

- Incumplimiento de la obligación de recogida de consumibles.
- La comisión de 3 faltas leves.

Para tales supuestos se impondrá una penalización del 20% sobre el coste del alquiler del equipo (mensual) en que se haya detectado la incidencia.

Se considerará **falta muy grave:**

- Incumplimiento de los tiempos de respuesta del servicio en un plazo superior a 36 horas laborables.
- La comisión de dos faltas graves.
- Incumplimiento de la formación que debe impartirse según lo establecido en el pliego de condiciones técnicas.

Para tales supuestos se impondrá una penalización del 30% sobre el coste del alquiler del equipo (mensual) en que se haya detectado la incidencia

EL PROVEEDOR deberá asumir los gastos que a FIRA DE BARCELONA se le ocasionen (personales, materiales, etc.) como consecuencia directa de alguna de las infracciones descritas anteriormente.

En caso de avería irreparable de un equipo, o bien en caso que la reparación comporte una parada, será necesario que la empresa sustituya el dispositivo multifuncional averiado en el plazo máximo de 24 horas. La empresa adjudicataria deberá sustituir los equipos por otros de iguales o superiores prestaciones, ya sea para garantizar que el suministro se presta con las máximas prestaciones y adaptaciones a las nuevas tecnologías, tanto para atender nuevas necesidades, como por problemas de funcionamiento

En cualquiera de los casos anteriores relativos faltas muy graves FIRA DE BARCELONA se reservará el derecho de poder rescindir el contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula novena del presente contrato cuando sean cometidas dos faltas muy graves en un periodo semestral.

NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA.
--

Serán causas de resolución anticipada del contrato las siguientes:

- a) La no prestación continuada del servicio por causas imputables al ADJUDICATARIO.
- b) El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por al ADJUDICATARIO, en méritos del contrato, y muy especialmente las relativas a:
 - ❑ No presentar, anualmente la renovación de la póliza y copia del recibo acreditativo de su pago, tras un segundo requerimiento.
 - ❑ No acreditar disponer de la solvencia económica requerida en el presente Pliego de Condiciones durante la vigencia del contrato a suscribir.
 - ❑ No presentar la documentación relativa al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda, tras haber sido requerido a tales fines por segunda vez.
 - ❑ Incumplir cualesquiera de las obligaciones fiscales, laborales, sociales, administrativas, técnicas, prevención de riesgos laborales, y en general, cuantas le incumban y

sean necesarias para el ejercicio de su actividad.

- c) La comisión de dos faltas graves (estas últimas en un periodo semestral), de acuerdo con la definición que de las mismas se realiza en la cláusula séptima y sin perjuicio de que se apliquen las penalizaciones previstas en cada caso.
- d) El incumplimiento reiterado de los niveles de servicio fijados en el Pliego de Cláusulas Técnicas, cuyo efecto acumulativo suponga un incumplimiento sustancial del contrato. Se entiende que hay incumplimiento reiterado cuando al ADJUDICATARIO desatienda los requerimientos de subsanación en el plazo indicado por **FIRA DE BARCELONA** al efecto, o cuando las medidas propuestas por el Adjudicatario para la subsanación no se consideren suficientes.
- e) Cuando como consecuencia del sistema de valoración del Servicio de prevención de Riesgos Laborales de **FIRA DE BARCELONA**, según el método indicado en el Pliego de Cláusulas Técnicas resulten más de tres incumplimientos graves o muy graves.
- f) Se considerará extinguido de forma automática el contrato que se formalice, sin derecho de ninguna de las partes a cualquier reclamación frente a la otra, en el supuesto de cese de actividad por parte de FIRA DE BARCELONA en los dos recintos feriales que viene utilizando a los anteriores fines.

En caso de situaciones concursales, la parte afectada por dicha declaración se obliga a solicitar la resolución del contrato a la administración concursal, de

acuerdo con lo dispuesto en el art. 61.2, párrafo 2º, de la Ley Concursal 22/2003 de 9 de Julio.

En el caso de que la resolución obedezca a un incumplimiento imputable al ADJUDICATARIO, **FIRA DE BARCELONA** podrá dar por resuelto el contrato, con pérdida de la fianza prestada por aquel, en concepto de penalización y/o indemnización de los daños y perjuicios causados.

La finalización del contrato, por las causas que fueren, bien por haber agotado el plazo de su vigencia, bien por resolución anticipada del mismo, no supondrá para **FIRA DE BARCELONA** ninguna obligación en relación con los trabajadores que el ADJUDICATARIO haya empleado para la prestación del servicio contratado.

En caso de que el presente contrato se resuelva por cualesquiera de las causas antes señaladas, se mantendrán vigentes las obligaciones de confidencialidad y secreto profesional.

DÉCIMA.-	RIESGO Y VENTURA.
-----------------	--------------------------

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del ADJUDICATARIO.

El ADJUDICATARIO estará obligado a efectuar el transporte de su personal y de los medios y recursos por su cuenta y riesgo. FIRA DE BARCELONA no limitará al ADJUDICATARIO el uso de dichos recursos, siempre y cuando tales recursos sean acordes a la legislación vigente.

UNDÉCIMA.-	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.
-------------------	--

11.1.	Confidencialidad de la información.
--------------	--

EL ADJUDICATARIO y **FIRA DE BARCELONA** se comprometen a guardar confidencialidad respecto de toda aquella información a la que tuvieran acceso con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato.

En particular, **EL ADJUDICATARIO** se compromete a no utilizar con fines comerciales los datos relativos a expositores y/o organizadores a los que pudiera tener acceso por cualquier medio, reconociendo a **FIRA DE BARCELONA** como único interlocutor frente a los mismos.

Queda expresamente prohibido transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información propiedad de **FIRA DE BARCELONA**.

La obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido, por lo que seguirá en vigor, incluso una vez haya cesado la relación contractual entre las partes.

A la finalización del contrato **EL ADJUDICATARIO** vendrá obligado a devolver a **FIRA DE BARCELONA** toda la información que haya recopilado para la prestación del servicio, así como cualquier soporte o documento en que consten datos de carácter personal, sin que pueda conservar copia alguna de la mencionada información.

11.2.	Protección de datos.
--------------	-----------------------------

EL ADJUDICATARIO queda obligado a utilizar a los únicos fines de prestar el servicio contratado, los datos de carácter personal que le sean facilitados por **FIRA DE BARCELONA** o a los que tenga acceso en méritos del presente contrato, sin que pueda utilizarlos para un fin distinto al señalado.

EL ADJUDICATARIO queda obligado a respetar y cumplir, en el tratamiento que haga de la información a que tenga acceso en méritos del presente contrato, y en la medida en que sea de aplicación, los preceptos de la Ley orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre; de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Reglamento de desarrollo de la ley, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y cuanta normativa sea de aplicación.

EL ADJUDICATARIO será responsable del tratamiento que realice de los datos, respondiendo de cuantas infracciones hubiere incurrido personalmente.

Concretamente se compromete a adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigibles por la legislación vigente al objeto de garantizar el tratamiento de tales datos acorde con la ley, y en consecuencia evitar la alteración perdida, y el tratamiento o acceso no autorizado a los mismos.

DECIMOSEGUNDA.- DISPOSICIONES DIVERSAS.
--

1.- Integridad.

El presente contrato constituye novación extintiva de cualquiera pactos y convenios anteriores suscritos por las partes con relación al objeto del contrato, los cuales quedan extinguidos y sin efecto jurídico alguno, siendo sustituidos íntegramente por el presente contrato en todas sus cláusulas y obligaciones, incluso en aquellas que fueran idénticas o aquellas otras que contempladas en su día, no se hubieran contemplado en el presente instrumento y sin que, por tanto, deban servir aquellos convenios anteriores para la interpretación o explicación de las cláusulas del que ahora suscriben "ex novo".

2.- Notificaciones.

A los efectos de cualquier notificación, requerimiento o comunicación en relación con el presente contrato, se señalan los domicilios que figuran en el encabezamiento del mismo.

Asimismo y a efectos de tales notificaciones, se facilitan por **EL ADJUDICATARIO** los siguientes datos:

Persona de Contacto:

Número de teléfono:

Las notificaciones, para ser válidas, se realizarán por escrito, por cualquier medio válido en Derecho.

El cambio de cualquiera de estos domicilios no se tendrá por producido, ni surtirá efecto alguno entre las partes, en relación con el presente contrato, en tanto no haya sido fehacientemente notificado el cambio de domicilio a la otra parte.

3.- Modificaciones del contrato.

Toda modificación del presente contrato deberá, para ser válida, constar por escrito, debidamente firmado por las partes.

4.- Títulos.

Los títulos dados a los pactos del presente contrato y sus Anexos cumplen únicamente la función de facilitar el manejo del mismo, no pudiendo ser considerados como elementos de interpretación.

5.- No adquisición de derechos.

La suscripción del presente contrato no implica para el **ADJUDICATARIO** la adquisición de derecho alguno frente a los Excmos. Ayuntamientos de Barcelona y de l'Hospitalet de Llobregat, ni frente a terceras instituciones.

6.- Falta de ejercicio de derechos.

Cualquier renuncia de cualquiera de los derechos o facultades derivados del Acuerdo por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerada en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho a exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

7.- Conservación.

La declaración de nulidad o invalidez de cualquier cláusula contenida en el Acuerdo por laudo o sentencia no afectará a la validez y eficacia de aquellas cláusulas que no se vean afectadas por dicha nulidad o invalidez.

A los efectos del párrafo anterior, las Partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas que hayan sido declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y que puedan cumplirse legalmente.

DECIMOPRIMERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

La legislación aplicable al presente acuerdo es la española, y la competencia y jurisdicción, en caso de dudas o divergencias respecto a la interpretación o cumplimiento de lo pactado, será la de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, a la que ambas partes se someten en forma expresa, con renuncia a cualquiera otra que les pudiera corresponder.

Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

FIRA DE BARCELONA

D. _____

EL ADJUDICATARIO

D. _____

<p style="text-align: center;">ANEXO I CLÁUSULAS TÉCNICAS</p>

Cláusula 1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Los requisitos mínimos de los equipos suministrados son los siguientes:

Equipo de TIER 1:

- Equipo multifuncional (impresora, fotocopidora, fax, scanner).
- Tecnología Láser.
- Impresión en blanco/negro (configurada por defecto) o color.
- Impresión doble cara automática.
- Copia a doble cara automática.
- Fotocopiado en blanco/negro (configurada por defecto) o color.
- Scanner a color doble cara con alimentador automático de documentos; digitalización en formato JPG y PDF una o más páginas.
- Resolución de 1.200 ppp.
- Formato de papel: A4 y A3.
- Bandeja A4 con capacidad para 2.000 hojas o más.
- Bandeja A3 con capacidad para 500 hojas o más.
- Velocidad mínima de impresión: 40 ppm en color y B/N.
- Posibilidad de envío del documento digitalizado a buzón de correo del usuario.
- Posibilidad de impresión diferida o privada mediante identificación.
- Interfaz Ethernet 10/100/1000 BaseT.
- Compatibilidad con sistemas operativos Windows XP, Windows 7 (32 y 64 bits), Windows 8 (32 y 64 bits), Windows 2003 Server, Windows 2008 Server, Windows 2012 Server.
- Interfaz de usuario: pantalla táctil color.

Equipo de TIER 2:

- Equipo multifuncional (impresora, fotocopiadora, fax, scanner)
- Tecnología Láser o tinta.
- Impresión en blanco/negro (configurada por defecto) o color
- Impresión doble cara automática
- Copia a doble cara automática
- Fotocopiado en blanco/negro (configurada por defecto) o color
- Scanner a color doble cara con alimentador automático de documentos; digitalización en formato JPG y PDF una o más páginas
- Resolución de 1.200 ppp
- Formato de papel: A4
- Bandeja A4 con capacidad para 500 hojas o más
- Velocidad mínima de impresión: 30 ppm en color y B/N
- Posibilidad de envío del documento digitalizado a buzón de correo del usuario
- Posibilidad de impresión diferida o privada mediante identificación
- Interfaz Ethernet 10/100/1000 BaseT
- Compatibilidad con sistemas operativos Windows XP, Windows 7 (32 y 64 bits), Windows 8 (32 y 64 bits), Windows 2003 Server, Windows 2008 Server, Windows 2012 Server
- Interfaz de usuario: pantalla táctil color

Equipo de TIER 3:

- Equipo multifuncional (impresora, fotocopiadora, fax, scanner)
- Tecnología Láser o tinta.
- Impresión en B/N
- Formato de papel: A4
- Velocidad de impresión: baja
- Bandeja A4 con capacidad para 200 hojas o más
- Interfaz Ethernet 10/100/1000 BaseT

- Compatibilidad con sistemas operativos Windows XP, Windows 7 (32 y 64 bits), Windows 8 (32 y 64 bits), Windows 2003 Server, Windows 2008 Server, Windows 2012 Server

El volumen de equipos a suministrar es el siguiente:

- 24 equipos de TIER 1
- 21 equipos de TIER 2
- 26 equipos de TIER 3

1.1. Del software

El software suministrado con la solución de impresión deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

- Software de monitorización que permita controlar el uso y estado de todo el parque de impresión de manera centralizada (para todos los equipos TIER 1, TIER 2 y TIER 3)
- Impresión privada o diferida con autenticación del usuario en el equipo de impresión (para los equipos de TIER 1 y 2). Dicha autenticación debe ser posible al menos, y de forma simultánea, con los dos siguientes mecanismos:
 - Login en la interfaz del propio equipo con usuario del LDAP corporativo
 - Lector de tarjetas RFID
- Reporting detallado de costes por usuarios y departamentos.
- Cola de impresión común para todos los equipos de TIER 1 y 2 de forma que los usuarios puedan recoger los trabajos impresos en cualquiera de estos equipos previa identificación.

- Eliminación de los trabajos de impresión si no ha sido impresa en 24 horas.
- Los equipos deben estar configurados con una política por defecto que sea la impresión en A4, B/N, dúplex y calidad borrador.

1.2. Del servicio

El servicio de impresión deberá cumplir las siguientes características:

- La lectura de contadores, nivel de consumibles y averías se realizará de forma remota y automática sin la intervención del personal de FIRA DE BARCELONA.
- El suministro de consumibles se realizará de manera automática atendiendo a las necesidades de los equipos en función de las alertas generadas a través del software de monitorización remota.
- El suministro de consumibles se realizará en la ubicación de cada uno de los equipos de impresión.
- El mantenimiento será proactivo y preventivo (técnico y la pieza vendrán antes de pararse la máquina).
- El departamento TIC dispondrá de un pequeño stock de consumibles "de emergencia" para poder hacer uso de ellos en caso de que haya algún problema o retraso en el suministro a otros departamentos.
- Los aparatos y todos los complementos fungibles (tóner, fusores, módulos, gráficos), necesarios para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos se consideraran incluidos en el precio de la oferta. Así mismo la empresa adjudicataria debe garantizar la asistencia total para que el servicio de mantenimiento se preste siempre en las mejores condiciones, incluyendo el mantenimiento y las reparaciones necesarias para garantizar siempre el máximo nivel de calidad y prestación del servicio.

- Todas aquellas incidencias detectadas que consistan en la sustitución de pequeños complementos como tóners (incluidos los residuos) o papel, y que no requieran de conocimientos técnicos especiales, se llevará a cabo por el personal de FIRA DE BARCELONA o por el servicio técnico interno, sin perjuicio de las revisiones que efectúe el técnico de mantenimiento del adjudicatario. Por este motivo en el momento del suministro se proporcionaran los consumibles necesarios para la sustitución; con posterioridad y periódicamente se recogerán los consumibles agotados y se sustituirán por otros.
- El adjudicatario deberá ofrecer un sistema de recogida de consumibles que no suponga ningún coste adicional para FIRA DE BARCELONA, que cumpla con todas las normativas correspondientes y que permita el seguimiento de todo el proceso, así como la disponibilidad de documentación que permita supervisar los procesos.
- Los licitadores deberán presentar un plan de formación dividido en los siguientes apartados:
 - Formación básica para usuarios de FIRA DE BARCELONA para el correcto uso de los dispositivos y sus funcionalidades básicas (formación de usuario). Esta formación deberá impartirse por parte del proveedor los días previos a la implantación en cada departamento o zona. Asimismo, deberá aportar un manual básico de uso.
 - Formación para técnicos de FIRA DE BARCELONA para la correcta sustitución de los pequeños complementos y respuesta ante pequeñas incidencias (tóners, incluido el residuo, papel atascado, etc.). Formación a impartir por parte del proveedor al equipo de primer nivel de FIRA DE BARCELONA, previa a realizar cualquier despliegue.
 - Formación para técnicos de FIRA DE BARCELONA sobre configuraciones avanzadas y monitorización centralizada.

Formación a impartir por parte del proveedor al equipo de segundo nivel de FIRA, previa a realizar cualquier despliegue.

- El licitador deberá presentar un plan de comunicación y de gestión del cambio. Este plan deberá de presentarse a todos los usuarios, explicando los objetivos del proyecto, ventajas, gestión medio-ambiental, eficiencia energética y cualquier concepto que ayude en la implementación y correcta ejecución del proyecto. Este plan de comunicación se deberá consensuar con FIRA DE BARCELONA, para hacer uso de los medios de comunicación dentro de la organización.

Cláusula 2. Tiempos de respuesta del servicio (SLA's).

- Para aquellas averías que supongan una parada total del dispositivo, así como las que puedan generar daños al propio equipo o a las instalaciones, necesitaran de asistencia técnica en un plazo máximo de 8 horas laborables desde el momento de la generación de la incidencia. Si por otros motivos el plazo de respuesta es superior al mínimo antes establecido, se informará al departamento TIC de FIRA DE BARCELONA explicando el motivo del retraso, y referenciado el equipo afectado u la avería, así como el impacto en la prestación del servicio.
- Se dispondrá de un número de soporte telefónico de 8 a 18 horas (días laborables) para uso del servicio técnico interno de FIRA DE BARCELONA.

Cláusula 3. DEL PERSONAL

3.1. Idoneidad y suficiencia.

El servicio será atendido por personal idóneo y suficiente que dependerá, laboral y orgánicamente de la empresa adjudicataria, y su relación con dicha

empresa se regirá por las condiciones laborales, convenio o normativa que regule las actividades de la misma.

El ADJUDICATARIO, como entidad autónoma e independiente designará el personal capacitado y especializado que estime conveniente para que, a su cargo, y en su nombre y representación, desempeñe los Servicios objeto del presente contrato. En cualquier caso, cuidará de que el personal que desarrolle la actividad contratada, posea la titulación, habilitaciones, permisos, experiencia y el nivel profesional adecuado a los trabajos a realizar.

Se entiende por personal idóneo aquél que tenga práctica propia en la prestación de los servicios objeto de adjudicación.

EL ADJUDICATARIO con relación al personal bajo su dependencia se responsabiliza y se compromete a cumplir con la legislación vigente en materia Laboral y de Seguridad Social así como en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Los centros de trabajo donde desarrollen la actividad los trabajadores del ADJUDICATARIO, tendrá a disposición de los mismos, los útiles necesarios e imprescindibles con fines sanitarios y/o de primeros auxilios, para el caso de enfermedad profesional o accidente de trabajo, y en todo caso, de un servicio directo de urgencia a través de su Mutua patronal concertada.

Asimismo la empresa que resulte adjudicataria deberá cumplir con los siguientes requisitos de personal:

1. Disponer de una amplia plantilla (Flexible).
2. Todo el personal adscrito al servicio en FIRA DE BARCELONA debe tener contrato de trabajo con la empresa adjudicataria y ésta deberá

acreditar estar al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social (TC's).

La empresa adjudicataria deberá nombrar un representante, que ejercerá las funciones de interlocutor con FIRA DE BARCELONA en los temas de coordinación servicios, laborales, de prevención y de Seguridad Social.

La adjudicataria mantendrá en todo momento una adecuada coordinación con el Servicio de Prevención de FIRA DE BARCELONA, según el procedimiento que dicho Servicio establezca.

La finalización de la adjudicación, por las causas que fueren, bien por haber agotado el plazo de su vigencia, bien por resolución anticipada del mismo, no supondrá para FIRA DE BARCELONA ninguna obligación en relación con los trabajadores que la adjudicataria haya asignado para la prestación del servicio contratado.

El personal que designe la empresa adjudicataria para la prestación del servicio dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, de la misma, siendo ésta la única responsable del cumplimiento de las obligaciones de Trabajo y Seguridad Social frente al personal contratado a su servicio así como frente a los organismos que corresponda, quedando FIRA DE BARCELONA completamente exonerada de cualquier responsabilidad al respecto.

El ADJUDICATARIO mantendrá durante todo el período de vigencia del contrato, la dependencia laboral de todos los trabajadores que participen en la realización de las funciones descritas, siendo responsable de su contraprestación económica, de la protección de sus derechos sociales y de ejecutar la función disciplinaria.

A fin de acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, EL ADJUDICATARIO deberá facilitar a FIRA DE BARCELONA, cuando ésta así se lo requiera, fotocopia de la documentación justificativa de haber ingresado en tiempo y forma los importes correspondientes tanto a las retenciones del IRPF como a las cuotas de la Seguridad Social y de haber abonado los salarios de sus trabajadores.

3.2. Formación

EL ADJUDICATARIO será responsable de seleccionar, formar al personal que emplee para la prestación del servicio y asignarle funciones.

3.3. Tarjetas identificativas.

El personal del **ADJUDICATARIO** deberá colocarse las tarjetas de identificación que a tal fin les proporcionará FIRA DE BARCELONA.

CLÁUSULA 4. RESPONSABLE DEL SERVICIO

EL ADJUDICATARIO deberá nombrar un Responsable, que estará al frente del servicio, con dedicación y experiencia suficientes.

El Responsable actuará como interlocutor ante el homónimo de FIRA DE BARCELONA, en relación con los aspectos propios del servicio, y realizará las funciones de coordinación de los servicios que preste EL ADJUDICATARIO en los emplazamientos del recinto ferial, asegurándose del buen cumplimiento de los mismos.

FIRA DE BARCELONA se reserva el derecho de solicitar a EL ADJUDICATARIO el cambio de Responsable, de acuerdo con causas que, a juicio de FIRA DE BARCELONA así lo requieran.

El Responsable del servicio deberá estar localizable en todo momento.

Cláusula 5. CALIDAD DEL SERVICIO.

Los servicios se prestarán con la diligencia y calidad necesaria comprometiéndose el **ADJUDICATARIO** a observar las indicaciones y/o correcciones que, en su caso, señale **FIRA DE BARCELONA**, para obtener una mejora del servicio.

Los servicios se prestarán con la diligencia y calidad necesaria comprometiéndose el **ADJUDICATARIO** a observar las indicaciones y/o correcciones que, en su caso, señale **FIRA DE BARCELONA**, para obtener una mejora del servicio.

El personal del **ADJUDICATARIO**, deberá observar, con carácter general, las siguientes pautas de calidad en la prestación del servicio:

- Asegurar el nivel de calidad de todos los servicios.
- Cumplimiento de los tiempos de espera y ejecución definidos.
- Facilitar la identificación y la implantación de todo tipo de mejoras.

FIRA DE BARCELONA podrá realizar controles de la calidad del servicio. En caso de detectarse alguna anomalía en la prestación del servicio **FIRA DE BARCELONA** pondrá en conocimiento del **ADJUDICATARIO** las mismas debiendo el **ADJUDICATARIO** implantar las medidas correctoras necesarias para evitar la repetición de las mismas, informando a **FIRA DE BARCELONA** de dichas acciones de mejora y sus plazos de implantación.

FIRA DE BARCELONA podrá realizar controles de la calidad del servicio. En caso de detectarse alguna anomalía en la prestación del servicio **FIRA DE BARCELONA** pondrá en conocimiento del **ADJUDICATARIO** las mismas

debiendo el **ADJUDICATARIO** implantar las medidas correctoras necesarias para evitar la repetición de las mismas, informando a **FIRA DE BARCELONA** de dichas acciones de mejora y sus plazos de implantación.

Cláusula 6. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.

El **ADJUDICATARIO** se compromete a comunicar a los interlocutores designados por FIRA DE BARCELONA y en tiempo real cualquier incidencia que pueda producirse en relación a los servicios a prestar tanto a expositores como a organizadores

<p>ANEXO I A) MEJORAS A LOS PLIEGOS</p>

<p>ANEXO I B) OFERTA TÉCNICA</p>
--

En todo aquello relativo a oferta técnica que deben regir el presente contrato se estará a lo dispuesto en la que fue presentada por el ADJUDICATARIO; entendiéndose como tal aquella que fue presentada para el procedimiento de licitación del cual ha resultado la mercantil_____

En caso de discrepancia entre lo dispuesto en el presente contrato, así como en los Pliegos de Condiciones, con el contenido de la oferta presentada por el ADJUDICATARIO prevalecerá lo contemplado tanto en el presente contrato como en los citados Pliegos de Condiciones.

Asimismo, en todo aquello no regulado en la oferta presentada por el ADJUDICATARIO se estará a lo dispuesto en los Pliegos de condiciones, administrativo, técnico y económico y en el presente contrato.

ANEXO II
CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

1. LICENCIA

El **ADJUDICATARIO** se responsabiliza de obtener y mantener a su exclusivo cargo las preceptivas autorizaciones, permisos y/o licencias de cualquier autoridad u organismo o tercero público o privado, que sean necesarias para la prestación de sus servicios.

2. RESPONSABILIDAD

El **ADJUDICATARIO** es el único responsable frente a **FIRA DE BARCELONA** y frente a terceros de los servicios que preste, conforme a la legislación vigente.

El **ADJUDICATARIO** en general se responsabiliza de todos aquellos recursos utilizados para el desarrollo de los servicios contratados, en los términos acordados en el presente contrato.

El **ADJUDICATARIO** asume las responsabilidades que puedan derivarse como consecuencia de los daños, perjuicios directos o indirectos que pueda ocasionar su servicio, tanto a **FIRA DE BARCELONA** como a terceros, exonerando a **FIRA DE BARCELONA** de cualquier responsabilidad derivada de ello.

A tal fin el **ADJUDICATARIO**, dispone de los siguientes seguros (Póliza de Responsabilidad Civil):

- Resp. Civil Explotación como instaladores (Incluida la RC Locativa).
- Resp. Civil Patronal.
- Resp. Civil Subsidiaria de terceros subcontratados.

- Resp. Civil Cruzada.
 - Resp. Civil por trabajos realizados (Post-Trabajos) de mínimo 3 meses.
 - Defensa Jurídica.
-
- El límite anual de indemnización de 600.000.-€
 - Sublímite por víctima en Patronal y Cruzada 150.000,-€
-
- Si el proveedor es asimismo el fabricante del material deberá incluirse entre las coberturas la Resp. Civil Producto.

En la citada póliza tendrá la expresa consideración de tercero, a todos los efectos, los bienes propiedad de **FIRA DE BARCELONA**, así como su personal.

El **ADJUDICATARIO** se compromete a mantener, en tanto esté vigente este contrato, la vigencia de la póliza de seguro que cubre los riesgos antes mencionados.

El **ADJUDICATARIO** deberá, siempre que sea requerido para ello por **FIRA DE BARCELONA**, justificarle de modo indubitado la circunstancia de encontrarse al corriente en el pago de las primas de la póliza contratada.

El **ADJUDICATARIO** responderá de sus propios actos, así como de los del personal que preste servicios y de todos por quienes haya de responder de acuerdo con la legislación vigente.

FIRA DE BARCELONA no adquiere ninguna responsabilidad por los daños o posibles menoscabos que puedan sufrir los materiales o medios almacenados por el **ADJUDICATARIO** en el recinto ferial.

Por último, el **ADJUDICATARIO** exonera a **FIRA DE BARCELONA** de cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de las relaciones contractuales que, en su caso, pueda tener el **ADJUDICATARIO** con terceros, y que puedan hacer referencia a los servicios objeto del presente contrato. **FIRA DE BARCELONA** queda en consecuencia al margen de cualquier contrato, obligación compromiso que haya contraído el **ADJUDICATARIO** o pueda contraer con terceros, respecto de los servicios objeto del presente contrato.

3. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

i. Solvencia Económica

El **ADJUDICATARIO**, durante la vigencia del contrato a suscribir, deberá acreditar la solvencia económica por los medios descritos en el apartado 2.3.d) del pliego de Condiciones administrativas (Declaración apropiada de entidades financieras, cuentas anuales presentadas en el Registro Oficial que corresponda, etc...).

ii. Obligaciones fiscales y laborales

El **ADJUDICATARIO** deberá cumplir la normativa legal vigente en materia de sanidad y prevención de riesgos laborales. Asimismo deberá cumplir y hallarse al corriente en todo momento de las obligaciones que como empresa le incumben en materia fiscal y laboral, siendo estricta y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y con entera indemnidad de **FIRA DE BARCELONA**, del cumplimiento de tales obligaciones. Concretamente deberá cumplir la Directiva comunitaria 96/71 y la ley española 45/99.

Serán de responsabilidad del ADJUDICATARIO los salarios del personal, las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Seguro de Accidentes del Trabajo, así como cualquier otra obligación dimanante de la legislación laboral vigente, siendo el único responsable del cumplimiento de tales prescripciones frente a los contratos de trabajo del personal contratado a sus órdenes y frente a los organismos reguladores de la materia.

En cualquier momento, y a requerimiento de **FIRA DE BARCELONA**, **EL ADJUDICATARIO** deberá aportar la documentación suficiente que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como el pago de los salarios correspondientes a sus empleados. En concreto, **EL ADJUDICATARIO** a requerimiento de **FIRA DE BARCELONA** deberá facilitar con respecto a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en **FIRA DE BARCELONA**, la siguiente información:

- Relación actualizada del personal que ha prestado sus servicios en **FIRA DE BARCELONA** en el trimestre anterior, en la cual han de especificar el nombre y apellidos, número del D.N.I., número de afiliación a la Seguridad Social, categoría laboral, antigüedad, tipo de contrato, y número de días y horas de prestación de servicios en **FIRA DE BARCELONA** en el periodo de referencia.
- Papeletas de conciliación, demandas o denuncias recibidas de los trabajadores o ex-trabajadores de la empresa, que hayan prestado sus servicios en **FIRA DE BARCELONA**.
- Copia del Convenio Colectivo de aplicación vigente (sólo cuando se modifique).

Asimismo, y con carácter trimestral, **EL ADJUDICATARIO** a requerimiento de **FIRA DE BARCELONA** aportará certificado

acreditativo de hallarse al corriente de las cuotas de Seguridad Social, y certificado acreditativo de haber satisfecho los salarios correspondientes sus trabajadores.

La no presentación de dicha documentación tras un segundo requerimiento por parte de **FIRA DE BARCELONA**, o el incumplimiento de tales obligaciones, representará la resolución automática del contrato, pudiendo ejecutar la fianza prestada, todo esto sin perjuicio del derecho de **FIRA DE BARCELONA** para ejercitar las acciones oportunas con tendencia al reintegro de la pérdida económica sufrida.

FIRA DE BARCELONA garantiza la confidencialidad de los datos que le sean facilitados, de conformidad con la ley española de Protección de Datos Personales.

EL ADJUDICATARIO deberá nombrar un representante, que ejercerá las funciones de interlocutor con **FIRA DE BARCELONA** en los temas laborales, de prevención y de Seguridad Social.

EL ADJUDICATARIO mantendrá en todo momento una adecuada coordinación con el Servicio de Prevención de Fira de Barcelona, según el procedimiento que dicho Servicio establezca.

La finalización de la adjudicación, por las causas que fueren, bien por haber agotado el plazo de su vigencia, bien por resolución anticipada del mismo, no supondrá para **FIRA DE BARCELONA** ninguna obligación en relación con los trabajadores que **EL ADJUDICATARIO** haya asignado para la prestación del servicio contratado.

iii. **Obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.**

El **ADJUDICATARIO** está directamente obligado a cumplir las disposiciones y normas de seguridad de **FIRA DE BARCELONA**, así como conocer y cumplir cuantas otras normas legales o convencionales estuvieran vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, siendo el responsable exclusivo de su aplicación y de las consecuencias derivadas de su incumplimiento, tanto en lo concerniente a él como a sus posibles subcontratistas.

El **ADJUDICATARIO** deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- haber realizado la Evaluación Inicial de Riesgos, incluyendo los riesgos de su actividad y las medidas de prevención y protección que pretenden aplicar.
- que sus trabajadores han recibido la información y formación precisa para la realización de las actividades
- que sus trabajadores son aptos desde el punto de vista de vigilancia de la salud, para realizar dichas actividades.
- que todos los trabajadores han recibido los medios de protección necesarios y equipos de trabajo, con marcado CE, según la legislación vigente, para la realización de sus actividades.
- que los Productos peligrosos a utilizar, disponen de las correspondientes fichas de seguridad.

El **ADJUDICATARIO** mantendrá en todo momento una adecuada coordinación con el Servicio de Prevención de **FIRA DE BARCELONA**, según el procedimiento que dicho Servicio establezca.

A su vez **FIRA DE BARCELONA**, deberá aportar al **ADJUDICATARIO** la siguiente documentación:

- Extracto de la Evaluación Inicial de Riesgos de las instalaciones

donde se vayan a realizar los trabajos.

- Normas Mínimas de Prevención de Riesgos Laborales.
- Control de accesos a las instalaciones.
- Información sobre medidas en casos de emergencias

Con la finalidad de realizar una correcta coordinación de actividades empresariales el **ADJUDICATARIO** nombrará un coordinador en fase de ejecución del servicio, que se deberá coordinar con el servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Fira de Barcelona.

Si en las visitas de seguridad realizadas por el servicio de prevención de **FIRA DE BARCELONA**, cuando el servicio se preste ocasionalmente en FIRA DE BARCELONA, dicho servicio de prevención advirtiera la comisión de más de tres incumplimientos graves o muy graves, a su juicio, y éstos no fueran subsanados en el plazo que a tal efecto señale **FIRA DE BARCELONA**, ésta podría dar por resuelto el contrato. Las valoraciones sobre la gravedad del incumplimiento se realizarán según el método del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, **INSHT**, utilizado por el Servicio de Prevención de **FIRA DE BARCELONA**.

iv. **Obligaciones de entrada al recinto Ferial de Gran Vía.**

De cara a conseguir que la estancia de los vehículos en las ramblas sea la estrictamente necesaria para dichas operaciones, así como para preservar la seguridad, mantenimiento de instalaciones, prevenir posibles desperfectos así como establecer y controlar normas para la correcta movilidad y operativa dentro del recinto, se procede a controlar la entrada de vehículos al interior del recinto de FIRA DE BARCELONA. A tal objeto, el Adjudicatario deberá comunicarse con FIRA DE BARCELONA al objeto de informarse acerca de las tarifas establecidas para ello.

<p style="text-align: center;">ANEXO III CLÁUSULAS ECONÓMICAS</p>

Los servicios a tarificar contemplados en el presente contrato corresponden a:

- **Coste fijo.**
- **Coste variable.**
 - o Páginas en B/N:
 - o Páginas en color
 - o Páginas escaneadas o digitalizadas

1.1 Facturación servicios.

- El precio del alquiler no se modificará durante la duración del contrato.
- En caso de prórroga del contrato a partir del quinto (5) año, el importe mensual que FIRA DE BARCELONA pagará al adjudicatario será como máximo el 50% del alquiler mensual ofertado (incluyendo el alquiler y el mantenimiento de los equipos). En caso de que el licitador mejore este importe, deberá especificarlo claramente en la oferta y será tenido en cuenta para la puntuación final en el apartado de "Otras mejoras del servicio".
- Durante la vigencia del contrato, FIRA DE BARCELONA podrá reducir un máximo del 10% del número total de equipos para cada modelo sin que esto afecte al precio unitario mensual por máquina.
- FIRA DE BARCELONA podrá aumentar un máximo del 10% del número total de equipos para cada modelo sin que esto afecte al precio unitario mensual por máquina, siempre y cuando lo haga antes del 31 de diciembre de 2015.

- El adjudicatario retirará sin coste todas las fotocopiadoras, faxes e impresoras que inicialmente se le indique y las que posteriormente vayan surgiendo durante la duración del contrato para su posterior reciclaje.

El Adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas (alquiler de las máquinas y copias), las cuales una vez conformadas por **FIRA DE BARCELONA**, se harán efectivas de la siguiente manera:

- Las recibidas entre los días 1 y 25 se abonarán a los 60 días de su recepción, con vencimiento el día 25.
- Las recibidas con posterioridad al día 25 entrarán en el calendario de pagos del mes siguiente, es decir los 60 días se contarán desde el 25 del mes siguiente a la recepción de la factura con vencimiento el día 25.

A todas las facturas se les aplicará el IVA correspondiente.

1.2. Normas relativas a la facturación.

Si como consecuencia de las relaciones comerciales entre las partes (**FIRA DE BARCELONA - ADJUDICATARIO**), se han girado respectivamente facturas, éstas compensarán el importe de las facturas emitidas y recibidas quedando extinguidos los débitos y créditos respectivos.

FIRA DE BARCELONA no aceptará del **ADJUDICATARIO** facturas recibidas con posterioridad a los 60 días siguientes a la finalización del servicio.

En consecuencia, el **ADJUDICATARIO** deberá notificar cualquier incidencia, omisión o error relacionado con temas de facturación por compras o

prestación de servicios, como máximo en el plazo señalado de los 60 días siguientes a la finalización del servicio.

Expresamente se conviene que con carácter general **FIRA DE BARCELONA** no aceptará ningún contrato de factoring del **ADJUDICATARIO** no quedando obligada **FIRA DE BARCELONA** por los acuerdos que el **ADJUDICATARIO** haya podido alcanzar con entidades bancarias.

2. Revisión de tarifas.

El precio de las copias se actualizará según el IPC general interanual publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a partir del día 1 de enero de 2016 calculado con referencia al mes de diciembre del año anterior. La actualización se realizará redondeando los importes a 5 decimales.

Cláusula 3. Otros Gastos

El ADJUDICATARIO se hará cargo de los impuestos, arbitrios y otras tasas, relacionadas con el uso, la tenencia y ejercicio de la actividad objeto de adjudicación.

Acceso Recinto de Gran Vía: De cara a conseguir que la estancia de los vehículos en las ramblas sea la estrictamente necesaria para dichas operaciones, así como para preservar la seguridad, mantenimiento de instalaciones, prevenir posibles desperfectos así como establecer y controlar normas para la correcta movilidad y operativa dentro del recinto, se procede a controlar la entrada de vehículos al interior del recinto de FIRA DE BARCELONA. A tal objeto, el Adjudicatario deberá comunicarse con FIRA DE BARCELONA al objeto de informarse acerca de las tarifas establecidas para ello.

<p>ANEXO IV GARANTIA DEFINITIVA</p>
